

Cuarto Coloquio Internacional de Investigación en Ciencias
Administrativas y Gestión para el Desarrollo.

“Crisis del Desarrollo Global: Gobernanza e Instituciones”.



Universidad Veracruzana

LA DISCREPANCIA, OBJETIVO DE AUDITORÍA FISCAL

L.C Anabel Galván Sarabia

L.C Adriana García González

C.P René Melgarejo Argüelles



Cuarto Coloquio
Internacional de Investigación
en Ciencias Administrativas
y Gestión para el Desarrollo

Crisis del Desarrollo Global: Gobernanza e
Instituciones



CONACYT

OBJETIVO



Dar a conocer los lineamientos sobre la facultad con la que las autoridades fiscales cuentan para poder realizar auditorias a las personas físicas, y determinar discrepancias entre sus ingresos y sus erogaciones.

ANTECEDENTES LEGALES



Art. 31 F. IV CPEUM

LEY DEL ISR

Artículo 91:Discrepancia
Fiscal

AUDITORÍA FISCAL



Según Grampert (2002,1): “Una auditoría fiscal es el examen para corroborar si el contribuyente ha valorado y declarado su deuda tributaria y ha cumplido otras obligaciones de acuerdo con las leyes tributarias y el sistema fiscal en general.”

OBJETIVO DEL FISCO



LA RECAUDACIÓN DE
IMPUESTOS

MEDIOS DE RECAUDACIÓN



La LISR y el CFF establecen los medios y fundamentos para considerar la Discrepancia, como un elemento para conocer la capacidad económica de los contribuyente, auditar utilizando dicha herramienta los ingresos y gastos que una persona física realiza en un ejercicio, utilizando los diferentes medios de comprobación.

LOS INGRESOS

En el artículo 175 de la LISR, se establecen cuales son los ingresos gravados por los cuales las personas físicas deberán pagar el correspondiente impuesto sobre la renta.



LOS GASTOS



Toda aquella salida de dinero que realice una persona, no importando si dicha erogación fue deducible o no, se considera: GASTO.

Por lo que se puede concluir, que el objetivo de conocer todas las erogaciones efectuadas por una persona física, es el de conocer su capacidad económica.

DISCREPANCIA FISCAL

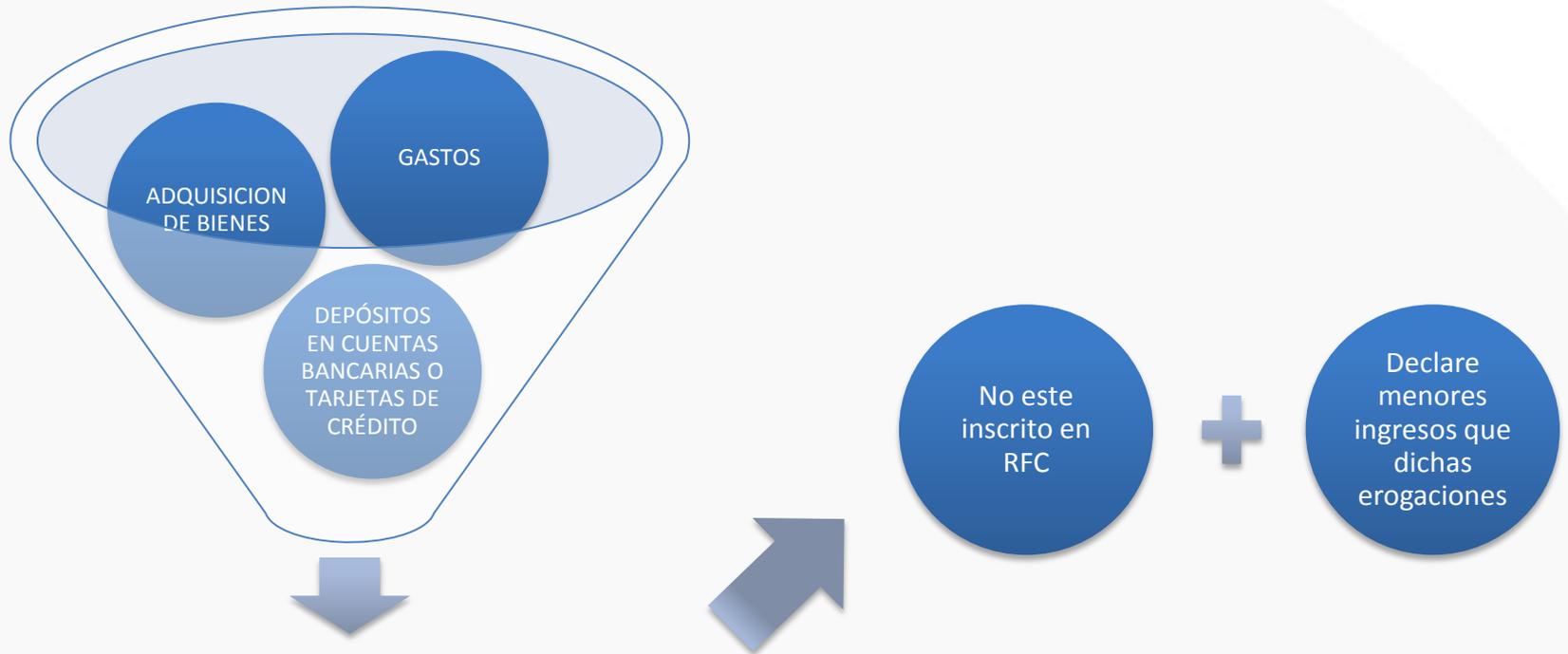


“Diferencia o desigualdad entre los ingresos y gastos que recibe o realiza una persona física.”

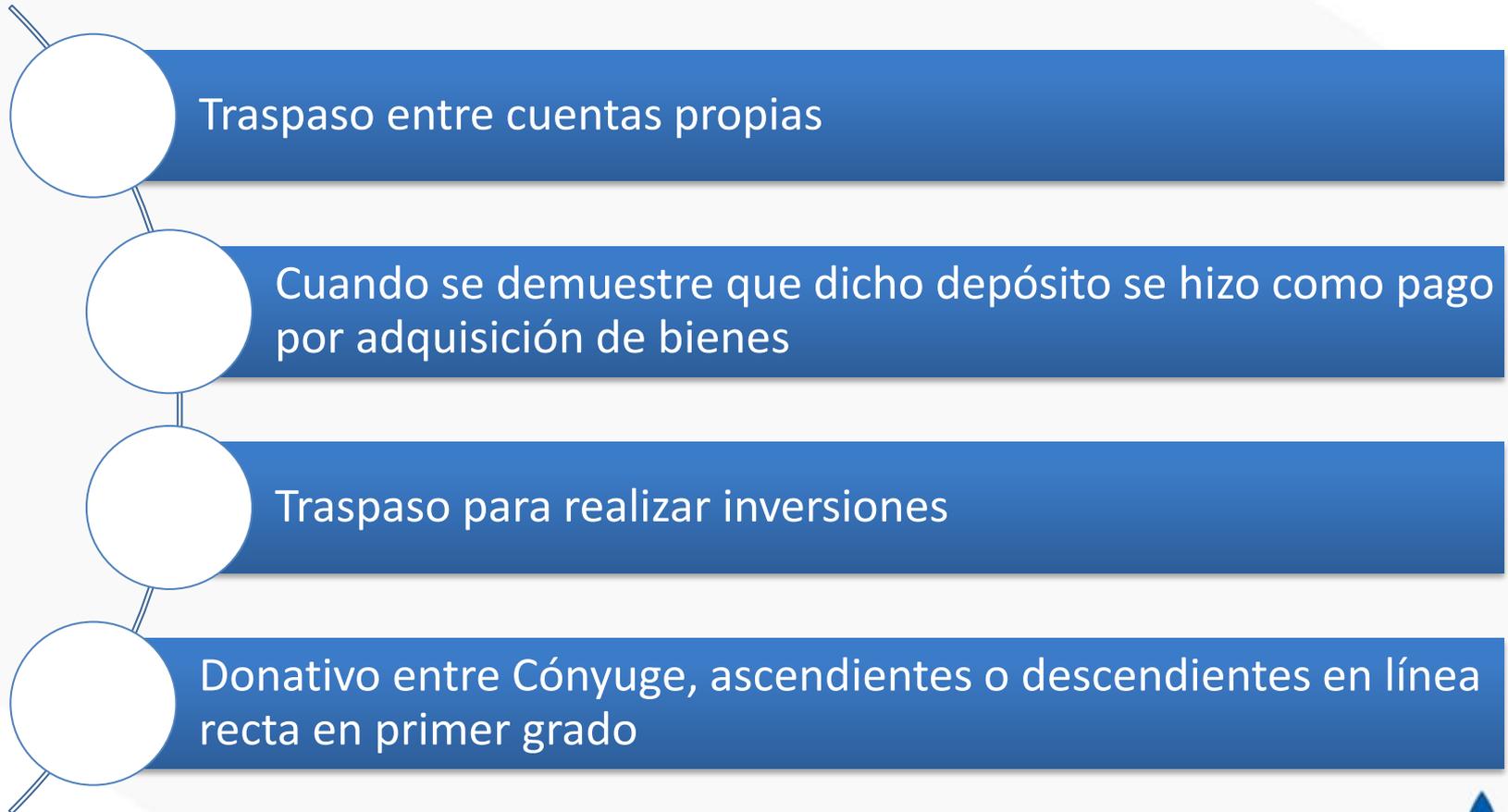
Artículo 91 LISR: “Las personas físicas podrán ser objeto de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar”

En otras palabras, es la incongruencia entre erogaciones realizadas e ingresos declarados.

EROGACIONES



EXCEPCIONES



PRESUNTIVA DE DISCREPANCIA



Gastos (Deducibles y No Deducibles)

- (+) Adquisiciones de bienes (Deducibles y No deducibles)
- (+) Depósitos en cuentas de cheques e inversiones
- (=) Total de erogaciones
- (-) Ingresos declarados en el ejercicio (Gravables y Exentos)
- (=) Discrepancia Fiscal

El citado artículo 91 LISR menciona el procedimiento para notificar la discrepancia fiscal al contribuyente.

CONSECUENCIAS



El artículo 109, fracción V del CFF describe el delito de defraudación fiscal y la discrepancia fiscal se asimila a este, por lo que quien caiga en el supuesto, será acreedor a las penas que dicho delito sugiere.

CONCLUSIONES



La autoridad fiscal cuenta con elementos fundamentatos y bien establecidos para poder determinar omisiones en el pago de impuestos por parte de las personas físicas. Con la reforma fiscal para 2014 se refuerza la figura de discrepancia fiscal con nuevos enfoques de fiscalizacion, al dotar de mecanismos y facultades a las autoridades fiscales, los cuales permitiran facilitar su actividad de fiscalizacion.

REFERENCIAS



- Cámara de Diputados (2015) Código Fiscal de la Federación. México. DOF.
- Cámara de Diputados (2015) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. DOF
- Cámara de Diputados (2015) Ley del Impuesto Sobre la Renta. México. DOF.
- IDOnline. (2014) Aumentan tarjetas de crédito: Banxico. IDC online. México. Copyright 1993.
<http://www.idconline.com.mx/juridico/2014/02/11/aumentan-tarjetas-de-credito-banxico>. Consultado 24 Marzo 2014
- Valero, Mary Thais, Ramírez de Egañez, T. y Moreno Briceño, Fidel, Ética y cultura tributaria en el contribuyente, DAENA: International Journal of Good Conscience, México, Spenta University México, vol. 5, no.1 pp. 59 y 64.
- Hernandez, J (2013) La discrepancia fiscal. IMCP. Fisco actualidades 2013-3. México. http://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2013/02/Fiscoactualidades-febrero-2013-3a_corre.pdf. Consultado 25 Abril 2014.